Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 157

SAN ISIDRO, 03 ABR. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente Nº 215049 y el recurso de apelación interpuesto por LORENZO ORTEGA AGURTO contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 2076-2006-09-GM/MSI del 14.11.06 que dispuso la clausura de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que la resolución impugnada es nula, toda vez que no se ha tenido en cuenta que ha iniciado el trámite respectivo para obtener licencia municipal de funcionamiento y, por consiguiente, no se puede disponer la clausura de su local;

Que, conforme al artículo 7º de la Ordenanza Nº 006-99-MSI y los artículos 5º y 7º de la Ordenanza Nº 172-MSI, las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, no podrán abrir o iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con la licencia de funcionamiento debidamente otorgada, en concordancia con el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que señala que la autoridad municipal podrá ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, en el presente caso se puede apreciar que el Administrado ha venido ejerciendo actividades comerciales sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento, lo cual constituye una infracción sancionable conforme lo establece la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada mediante Ordenanza Nº 078-MSI. Cabe señalar que mediante Memorandum Nº 125-2007-19-GACU/MSI del 25.01.07, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano da cuenta que el Administrado continúa ejerciendo actividades sin contar con la respectiva autorización municipal; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **LORENZO ORTEGA AGURTO** contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 2076-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE